

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 666 - 2017 - MPLP**

Tingo María, 23 de octubre de 2017

VISTO: el Informe N° 447-2017-SGCAP/MPLP de fecha 03 de octubre de 2017, de la Subgerente de Calidad Ambiental y Proyectos, mediante el cual presenta el Proyecto "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado 2017-2022", y solicita que a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil se realicen los trámites correspondientes para la aprobación del mismo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 009-2017-GRL/SGCAP/GGADC/MPLP/TM de fecha 03 de octubre de 2017, emitido por la Promotora Ambiental del Programa VECS, quien remite a la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyecto el Proyecto del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - 2017-2022; para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 447-2017-SGCAP/MPLP de fecha 03 de octubre de 2017, la Subgerente de Calidad Ambiental y Proyectos, remite el Proyecto del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - 2017-2022, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, para que se realicen los trámites correspondientes para la aprobación del mismo con la finalidad de fortalecer las campañas de educación ambiental para los siguientes años;

Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - 2017-2022, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 18,651.00 (Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), presupuesto que fue asignado en mérito al Informe N° 097-2017-SGP-MPLP/TM de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone en su artículo 127, numeral 127.1.- La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente educada, con miras a contribuir el desarrollo sostenible del país;

Que, en el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, en el artículo 01, señala que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, asimismo el artículo 02 del referido Decreto Supremo, establece que el Ministerio de educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementaran de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollaran, entre otros, los planes que sean necesarios;

Que, el Programa Municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión a cargo de los Gobiernos Locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA);

Que, mediante Opinión Legal N° 257-2017-GAJ/MPLP de fecha 19 de octubre de 2017, el Gerente de Asuntos Jurídicos, refiere que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su **ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES-** Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.** Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que el presente caso se debe de realizar la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - 2017-2022, via Acto Resolutivo;

Estando a la Opinión Legal N° 257-2017-GAJ/MPLP de fecha 19 de octubre de 2017, del Gerente de Asuntos Jurídicos, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - 2017-2022", solicitado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil; la misma que contenida en 29 folios forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, y a la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE